

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001 31 03 043 **2023 00452 00**

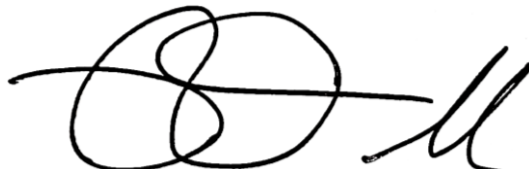
INADMITASE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane el siguiente defecto:

1.-) Aporte poder conferido en legal forma como quiera que el poder visto a Pdf 001, quien confiere no se encuentra reconocida dentro del Certificado de Existencia y Representación Legal de la mandante.

2.-) Indique lo que se pretende expresado con precisión y claridad. Tenga en cuenta que si pretende intereses de mora por cada cuota vencida por separado deberá indicar como una pretensión independiente el valor de cada cuota, así mismo la fecha de su vencimiento y/o desde la cual se pretende el cobro de intereses.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico del juzgado ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f44d307e82542dfe286e6fa2ce23ef8e939c9dd2ff4e647cfaf5e3f580427a4**

Documento generado en 08/11/2023 05:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>